



CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CONADI-

**REGLAMENTO DE APOYOS PUNTUALES  
PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL**

Aprobado por el Consejo de Delegados  
Punto CUARTO en Acta de sesión Extraordinaria No.02-2019  
Realizada el 20 de febrero 2019

\*Reformas, por el Punto SEPTIMO, Acta Ordinaria de Asamblea General del Consejo de Delegados  
No.05-2020, de fecha 26 de agosto de 2020.



### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, en adelante CONADI, es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad y que el mismo tiene la responsabilidad de velar por la aplicación de dichas políticas por parte de las instituciones y organizaciones que lo integran.

### **CONSIDERANDO**

Que existe un constante crecimiento en los procesos de integración de nuevas organizaciones y que también se encuentran en aumento nuevas alternativas de servicio y proyección social para las personas con discapacidad.

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario un nuevo marco legal que oriente las formas como el CONADI proporcione el recurso financiero de apoyos puntuales, que se otorguen a las organizaciones responsables de hacer llegar este recurso a los beneficiarios.

### **POR TANTO**

Con base a la facultad que le confiere el honorable Consejo de Delegados, como máxima autoridad de esta institución señalada por el decreto anteriormente citado se aprueba el presente Reglamento:



## REGLAMENTO DE APOYOS PUNTUALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL DEL CONADI

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Del Programa del Ciclo de Apoyos Puntuales.** Los Apoyos Puntuales son un conjunto de acciones que las organizaciones ejecutan en beneficio de las personas con discapacidad.

Para que una propuesta sea recibida como tal y calificada para su posible financiamiento, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Guía Metodológica que para tales efectos se ha determinado, en cada una de las fases siguientes:

1. Presentación;
2. Evaluación;
3. Ejecución;
4. Monitoreo; y
5. Liquidación.

**Artículo 2. Del Fin.** Los Apoyos Puntuales tienen como fin generar o promover las condiciones que permita a las personas con discapacidad, participar en la sociedad en igualdad de condiciones, mediante el financiamiento a sus organizaciones miembros, para la realización dirigida a la población guatemalteca con discapacidad a través de propuestas de impacto social orientadas a la promoción, educación, capacitación, concientización y sensibilización.

**Artículo 3. De los Objetivos.** Para apoyar las propuestas específicas presentadas por las organizaciones miembros del CONADI, se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Favorecer el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones que integran el CONADI, mediante el financiamiento parcial o total de las propuestas específicas de corto plazo siempre y cuando respondan al fin de los apoyos puntuales.



2. Promover y fortalecer la función coordinada de las organizaciones para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos y la optimización de los esfuerzos.
3. Priorizar el apoyo hacia las organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando el financiamiento se utilice en acciones de beneficio directo a las personas con discapacidad.

**Artículo 4. De la Responsabilidad de su Ejecución.** El ciclo de Apoyos Puntuales será ejecutado por la Dirección Técnica del CONADI.

**Artículo 5. De los Apoyos.** A través de los Apoyos Puntuales se proporcionará soporte a las organizaciones adscritas al CONADI, para realizar acciones de proyección social cuya ejecución sea hasta por un máximo de ocho (8) meses de marzo a octubre, siempre y cuando respondan a sus fines y objetivos según sus estatutos.

Se deja a criterio de la Comisión Evaluadora de Apoyos Puntuales la aprobación del plazo presentado en la propuesta, teniendo la autoridad de solicitar los ajustes que consideren necesarios.

**Artículo 6. De la Apertura de los Apoyos Puntuales.** El CONADI realizará la convocatoria para que cada organización miembro pueda presentar a consideración su propuesta. La apertura del ciclo de Apoyos Puntuales se realizará en el mes de enero del año anterior de su ejecución, para lo que el CONADI entregará el Reglamento y la Guía Metodológica, conteniendo los requisitos que deben cumplirse.

La recepción de propuestas de Apoyos Puntuales será a partir de la fecha de convocatoria, hasta el quince (15) de abril del año anterior a su ejecución. En el caso de que la fecha de cierre sea inhábil, el apoyo la propuesta se recibirá el día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 7. De la Comisión de Evaluación.** El Consejo de Delegados conformará una Comisión de Evaluación de los Apoyos Puntuales integrada por: un (a) representante del Consejo de Delegados del Sector Público, y un (a) representante de la Sociedad Civil. También integrará la comisión un miembro de Junta Directiva del CONADI, nombrado por la misma, el (la) Director (a) General, el (la) Director (a) de la Dirección Técnico (a), el (la) Director (a) Financiero (a) y el Jefe del departamento de Participación Ciudadana.

\*La Comisión tendrá a su cargo la aprobación de los proyectos, con base en el dictamen unificado técnico, financiero y jurídico, el que se emitirá de forma



colegiada. La Comisión emitirá dictamen final para conocimiento y resolución de Junta Directiva. \*Reformado, segundo párrafo, por el Punto SEPTIMO, Acta Ordinaria de Asamblea General del Consejo de Delegados No.05-2020, de fecha 26 de agosto de 2020.

Si algún miembro de la Comisión pertenece a una organización que presentó propuesta de apoyo puntual, se abstendrá de participar en la ponderación del apoyo, debiendo consignarse el acto en la minuta.

La Comisión podrá convocar a sus reuniones a las distintas áreas de trabajo que correspondan según sus competencias.

**Artículo 8. De los requisitos de Presentación de Propuestas.** Los requisitos de presentación de las propuestas serán establecidos en la Guía Metodológica que proporcionará el CONADI según señala el artículo seis (06) de este Reglamento.

**Artículo 9. De las Obligaciones de las Organizaciones.** Las organizaciones que soliciten Apoyos Puntuales, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, en la Guía Metodológica y en las leyes, reglamentos y normas de control gubernamentales que correspondan.

Las organizaciones deberán ejecutar los gastos conforme le fueron autorizados en el apoyo puntual aprobado y en los términos establecidos en el Convenio. De lo contrario el CONADI podrá requerir el reintegro total o parcial de los fondos.

## CAPÍTULO II REGLONES PRESUPUESTARIOS

**Artículo 10. De los Rubros a Financiar.** Los Apoyos Puntuales otorgados financiarán talleres de capacitación, foros, actividades de promoción, educación, concientización y otras actividades que fortalezcan a las organizaciones.

El CONADI queda obligado a incluir en el Convenio, el detalle de los gastos que se le autoriza ejecutar en el Apoyo Puntal.

El CONADI registrará la erogación conforme los renglones presupuestarios siguientes:

431 Transferencias a instituciones de enseñanza.

432 Transferencia a instituciones de salud y asistencia social.

433 Transferencia a instituciones científicas y tecnológicas



434 Transferencia a instituciones religiosas

435 Transferencia a instituciones sin fines de lucro.

No se podrá financiar la compra de mobiliario y equipo, equipo de cómputo, utensilios de cocina, herramientas, equipo electrónico, gastos de funcionamiento, arrendamientos de viviendas, locales, sedes de las organizaciones; servicio de energía eléctrica; servicios básicos; mantenimiento de bienes muebles o inmuebles u otros que no tengan relación directa con proyecto de apoyo puntual.

### CAPÍTULO III APROBACIÓN, CONVENIO Y DESEMBOLSOS

**Artículo 11. De los requerimientos.** Las organizaciones deben presentar para el ingreso de la propuesta de Apoyo Puntual: una carta suscrita por el Representante Legal de la organización, dirigida a la Junta Directiva del CONADI, con la siguiente información:

1. Solicitud de Apoyo Puntual;
2. Certificación del Punto Resolutivo de la Junta Directiva de la Organización donde aprueban la ejecución solicitud del Apoyo puntual;
3. Copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal.
4. \*Fotocopia de Recibo de donación debidamente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

\*Reformado, numeral 4, por el Punto SEPTIMO, Acta Ordinaria de Asamblea General del Consejo de Delegados No.05-2020, de fecha 26 de agosto de 2020.

Se requiere que la organización presente documentación legal actualizada y vigente incluyendo:

1. Fotocopia del Acta Notarial del nombramiento del Representante Legal;
2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- del Representante Legal;
3. Fotocopia de la constancia de inscripción del nombramiento de Representación Legal en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación;
4. Constancia del Registro Tributario Unificado –RTU- actualizada;



5. Solvencia fiscal original, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria, del mes anterior a la fecha en que se presenta el proyecto de Apoyo Puntual;
6. Cada Organización miembro del CONADI, tiene derecho a presentar una propuesta de Apoyo Puntual al año.

La organización deberá adjuntar un (01) documento original del Apoyo Puntual, un (01) disco compacto del mismo, en formato digital.

**Artículo 12. Temporalidad de la Evaluación.** Los Apoyos Puntuales serán evaluados por la Comisión nombrada para dicho fin, en un tiempo que va del dieciséis (16) de abril hasta el quince (15) de mayo, de acuerdo al orden de ingreso al CONADI.

**Artículo 13. Dictámenes desfavorables de Propuesta de Apoyos Puntuales.** La organización cuya Propuesta de Apoyo Puntual tenga un dictamen desfavorable, puede solicitar aclaración por escrito a la Comisión de Evaluación.

**Artículo 14. De los Convenios.** A toda organización que se le apruebe Apoyo Puntual se suscribirá con la misma un convenio para formalizar el apoyo. Será firmado por el representante legal de la organización, con nombramiento vigente a la fecha de la suscripción del Convenio. Por el CONADI firmará el Presidente y Representante Legal.

Los Convenios deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Los componentes, mismos que deberán estar apegados a la teoría programática, la cual debe sustentarse sobre la producción de bienes y servicios;
2. Monto total y por beneficiario;
3. Estructura presupuestaria;
4. Condiciones de otorgamiento y uso;
5. Programación del desembolso en el que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado;
6. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos;
7. Objetivos, metas e indicadores de resultados;
8. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto;
9. Sistemas de información de monitoreo y evaluación;
10. Periodicidad de las evaluaciones;
11. Clausula en la que se establezca que la entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo



transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**\*Artículo 15. Del desembolso.** Los Apoyos Puntuales serán otorgados en un único desembolso debiendo la organización solicitante entregar el recibo de donación debidamente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

\*Reformado, primer párrafo, por el Punto SEPTIMO, Acta Ordinaria de Asamblea General del Consejo de Delegados No.05-2020, de fecha 26 de agosto de 2020.

La organización debe administrar los recursos financieros que otorga el CONADI en una cuenta bancaria exclusiva para dichos fondos.

#### **CAPÍTULO IV MONITOREO, INFORMES Y FINIQUITOS**

**Artículo 16. Del Monitoreo.** El CONADI, realizará monitoreo de la ejecución del Apoyo Puntual mediante visitas, que se complementaran con la revisión de informes y solicitud de información.

El CONADI realizará las auditorias necesarias para la fiscalización de los recursos otorgados. La organización facilitará la información que le sea requerida.

**Artículo 17. De los Informes.** Durante del periodo de ejecución del proyecto, la organización deberá presentar los informes de avances físico y financiero. Los mismos deberán presentarse mensualmente, en un término no mayor de diez (10) días hábiles, en los formatos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, a las siguientes instancias:

1. Contraloría General de Cuentas (Secretaría General);
2. Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas;
3. Congreso de la República de Guatemala, Comisión de Finanzas

La organización está obligada a presentar mensualmente la caja fiscal a la Contraloría General de Cuentas mientras dure su registro como cuentadante.

Así mismo, deberá presentar al CONADI:

1. Copia debidamente firmada y sellada de los informes entregados a las entidades del control gubernamental.



2. Informe técnico- narrativo sobre los resultados del apoyo Puntual y un informe financiero que incluya fotocopia de la documentación contable que soporta los gastos efectuados, en los primeros diez días hábiles de finalizada la ejecución del apoyo.

Los informes se harán basándose en las Guías que entregará el CONADI, al momento de firmar el Convenio.

Los informes financiero y narrativo deberán contener fotografías originales o digitales del evento realizado; debiendo adjuntar los listados de participantes según el caso, así como un ejemplar de cada documento en original utilizado en el Apoyo Puntual (impresiones, trifoliales, afiches, diplomas, volantes, artículos promocionales y de divulgación).

De no cumplir con la entrega de los dos informes no se podrán recibir para la liquidación correspondiente.

**Artículo 18. Del Finiquito.** Una vez analizado el informe por la Dirección Financiera y Dirección Técnica, cada Dirección extenderá un finiquito a la organización. Sin el finiquito, la organización no tendrá oportunidad de presentar nuevas propuestas de apoyo puntual al CONADI.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 19. Apoyos puntuales en proceso.** Los Apoyos Puntuales que se recibieron previo a la entrada en vigencia de este reglamento, se registrarán por lo establecido en el reglamento anterior, exceptuando la entrega de documentos legales autenticados, ya que los mismos podrán adjuntarse al expediente en fotocopia simple.

**Artículo 20. Derogatoria.** Se deroga el Reglamento anterior y todas aquellas disposiciones legales en lo que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 21. Aspectos no contemplados.** Todos los aspectos no contemplados en este Reglamento, serán analizados en primera instancia por la Comisión respectiva y resueltos por la Junta Directiva.



**Artículo 22. Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2019.

  
M.a. Rosa Idalia Aldana  
Presidente de Junta Directiva

  
Sra. Arleni Soto  
Secretaria de Junta Directiva

